

## **SUPUESTO N° 102.-2019 ARROYO DE SAN SERVÁN**

### **SUPUESTO PRÁCTICO A**

Agentes de la Policía Local de Arroyo de San Serván (Badajoz), perfectamente uniformados, se encuentran realizando un control preventivo genérico de tráfico, en el cruce de la calle Mérida con la Avenida de Extremadura, siendo las 20,00 horas del pasado día 01 de julio de 2019. Que el primer vehículo que accede al control preventivo genérico de tráfico es un turismo, observando los Agentes que en el asiento trasero viaja un menor sin ningún tipo de sistema de retención infantil homologado, resultando haber nacido en junio del año 2015 y con una altura inferior a 1,35 m.

Que, al identificar al conductor, los Agentes observan que es titular del permiso de conducir de la clase B, obtenido el 20 de octubre de 2017, presentando síntomas evidentes de que lo hace bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Que una vez realizadas las pruebas correspondientes con un etilómetro homologado, arroja una tasa de alcohol en aire espirado, en la primera y segunda prueba respectivamente de 0,40 miligramos por litro y 0,42 miligramos por litro.

Que en el asiento del copiloto, viaja una persona mayor de edad, con autorización administrativa de la clase B en vigor y que se ofrece para conducir dicho vehículo, por lo que los Agentes proceden a realizarle las pruebas correspondientes con un etilómetro homologado, arrojando una tasa de alcohol en aire espirado de 0,0 miligramos por litro.

Que, una vez identificadas las personas, los Agentes proceden a identificar al vehículo, comprobando por medio del Certificado de Características Técnicas del Vehículo, que el periodo de validez de la inspección técnica periódica estaba en vigor hasta el día 01 de junio de 2019.

Que el segundo vehículo que accede al control preventivo genérico de tráfico es una motocicleta, que, según su documentación, posee una potencia de 45 kw. Que el titular de la motocicleta es el conductor, encontrándose en vigor tanto el seguro obligatorio como la Inspección técnica de vehículos. Que sus ocupantes utilizan correctamente sendos cascos de protección homologados.

Que el conductor es una persona nacida el día 01 de marzo del año 1985 y titular de una autorización administrativa en vigor de la clase A2 y el pasajero resulta ser un menor de edad nacido el día 30 de mayo de 2013.

A continuación, enumere las infracciones detallando los siguientes conceptos en éste orden:

- 1.- Descripción de las infracciones identificadas. Se puntuará con 0'20 puntos.
- 2.- Normativa de desarrollo de la Ley de Seguridad Vial que es infringida. Se puntuará con 0'20 puntos.
- 3.- Artículo correspondiente en dicha normativa. Se puntuará con 0'20 puntos.
- 4.- Calificación y retirada de puntos si fuera el caso. Se puntuará con 0'20 puntos.
- 5.- Responsable de la Infracción. Se puntuará con 0'20 puntos.